N.º 43
MS-3-020(11)

Disertacion sobre las sepulturas de los fieles, su origen y progresos, causas p.r q.e se ha introducido hacerlas en los templos: q.e cosa es mas conforme a los canones y a la utilidad publica si la antigua ó la moderna disciplina: medios de q.e se han valido nuestros Soberanos p.a restablecer aquella, y p.r q.e motivos no han producido el efecto deseado.

Leida en la Junta q.e celebró la r.l Academia de sagrados canones, Liturgia, Historia, y disciplina eclesiastica de S.n Isidoro el dia 30 de Marzo de 1803. Por el B.r D.n Gines Valera

N.º 43
MS -3-020(11)

Disertacion sobre las sepulturas de los fieles, su origen y progresos, causas p.r q.e se ha introducido hacerlas en los templos: q.e cosa es mas conforme a los canones y a la utilidad publica si la antigua ó la moderna disciplina: medios de q.e se han valido nuestros soberanos p.a restablecer aquella, y p.r q.e motivos no han producido el efecto deseado.

Leida en la Junta q.e celebró la r.l Academia de sagrados canones, Liturgia, Historia, y disciplina eclesiastica de S.n Isidoro el dia 30 de Marzo de 1803. Por el B.r D.n Ginés Valera

Curatio funeris, conditio sepulturae, pompa
exequiarum magis vivorum solatia sunt,
quam subsidia mortuorum. S. Augustinus
de cura agenda pro mortuis cap 2°

Yllmo. Sor.

La razon natural aun sin el auxilio de la Re-
ligon dicta á todos los hombres la necesidad de
Dar sepultura á los cadaveres. Este es un sen-
tim.to tan propio de la humanidad q.e parece
increible haya habido Naciones q.e descuidasen
enterrar los muertos, sin embargo de q.e los
Historiadores nos hacen menc.on de ellas. Estra
bon lo dice de los Delios y Albanos, Ciceron
de los Egipcios y Persas, y Luciano y Herodo
to de algunos pueblos de la India. Pero
semejantes Naciones ó desconocieron toda
ley de sociedad, ó habitaban en unos desier
tos tan dilatados, q.e podian apartarse con
facilidad de los parages, donde abandonaban
los cadaveres, pues de lo contrario experi-
mentarian los funestos efectos q.e causa la
infeccion del aire.

Aun ha habido Filosofos q.e qui
sieron dar a entender les importaba muy po
co ser ó no enterrados despues de muertos.
Tales fueron Diogenes, Teodoro de Cirena, Bion,
Demostenes, Timon, Seneca, y otros muchos

Mas estoy bien persuadido á q^e la indiferien-
cia q^e afectaban estos sabios tenia p^r objeto
el destruir la vanidad de los ricos, y burlarse
de la solicitud y esmero con q^e muchos hom-
bres miran este punto.

Yo me detendria gustoso en referir
ahora las costumbres de las varias Naciones
acerca de la sepultura de los cadaveres, pero
siendo esto ageno del encargo q^e me he pro-
puesto desempeñar, paso á manifestar la
practica de la Yglesia catolica sre los entier-
ros de los fieles, exponiendo primero la
disciplina general, y despues la particular
de nuestra Nacion.

Los Hebreos, Griegos, y Romanos
son las tres Naciones q^e formaron la primi-
tiva Yglesia. Si examinamos la historia de
estos pueblos, veremos q^e estaban obligados
p^r los dogmas de la Relig.^on y p^r las leyes
civiles de su gobierno á enterrar los cada-
veres fuera de las Ciudades. De esta ley
general q^e obligaba á todos se exceptuaban so-
lam^te las personas recomendables p^r su me-
rito ó dignidad, pero no consta gozase de este
privilegio el pueblo. Como un desprecio injusto

20)

y barbaro fue el primer premio q.e se concedió á los q.e profesaron nuestra santa y venerable Religion la qual con sus rapidos y milagrosos progresos alumbró despues todo el Universo, la sepultura de los Christianos no pudo ser otra al principio q.e la destinada al comun del pueblo.

Sepult.a de los fieles. Los dos primeros entierros de q.e hace menc.n en los hechos apostolicos fueron los de Ananias y Safira su muger q.e espiraron á los pies de S.n Pedro en pena de su pecado, y p.r lo q.e dice S.n Lucas de q.e tardaron tres horas en volver los q.e havian llevado estos cadaveres se infiere claram.te q.e fueron sepultados fuera de Jerusalen segun la practica de los Judios. Del mismo contexto aparece tambien q.e el cuerpo del Protomartir S.n Estevan fue enterrado fuera de la Ciudad, y en el mismo sitio donde fue lapidado. Lo mismo sucedia en otras Ciudades sujetas al Imperio Romano; pues S.n Geronimo dice q.e S.n Pedro fue enterrado en la via triunfal de la otra p.te del Tiber, y S.n Pablo en la via ostiense á tres millas de Roma. Sabemos igualm.te q.e Justino y Hypolito dieron sepultura en la via tiburtina al cuerpo del Diacono S.n Lorenzo martirizado el año 258. Otros muchos exemplos pudieran referirse,

pero baste el del Sn. Cipriano Obispo de Cartago, q.e
segun consta de las actas sinceras de su mar
tirio fue sepultado en la via mapaliense fue
ra de la Ciudad. De suerte q.e podemos decir q.e
aunq.e los Christianos tenian particulares ce
remonias funebres, distintas de las de los Gen
tiles, procuraron sin embargo conformarse en
q.to les fue posible á los establecim.tos de los pue
blos bajo cuyo dominio vivian, y q.e se vieron
precisados á enterrarse en los lugares q.e
señalaban las leyes de las Naciones

Pero q.do las persecuciones q.e los
Christianos padecieron en el Imperio Roma
Catacum-
bas.
no, aumentaron prodigiosam.te el num.ro de los
Martires, vieron los fieles una innumerable
multitud de cadaveres, expuesta á los desprecios
é insultos de los Paganos. Entonces el recono
cim.to y el amor unidos con los sentim.tos q.e
inspiraba la naturaleza y la Relig.on obliga
ron a los Christianos á buscar los cuerpos
de sus hermanos p.a libertarlos del furor de
un pueblo irritado. Al principio los escon
dieron en las casas de los particulares, des
de donde los conducian p.r la noche a las
sepulturas publicas mas prontam.te

creyó qᵉ las catacumbas eran el asylo mas seguro pᵃ conservar las preciosas reliquias de los Martires. Infierese esto de lo qᵉ dice Sⁿ Geronimo qᵉ los fieles concurrian con frequencia a estos citios sombrios pᵃ celebrar los misterios de la Religⁿ y qᵉ el mismo iba todos los Domingos á visitarlas

Es necesario advertir qᵉ los Judios tenian pʳ un acto de Religⁿ el construir cerca de los sepulcros de los qᵉ habian muerto en buena opinion Sinagogas ú Oratorios en qᵉ se juntaban á orar. Los Griegos acostumbraban tambien á ofrecer sacrificios junto a los citios destinados pᵃ las sepulturas; y los Romanos construian sobre sus Apogeos ó hipogeos salas en qᵉ se juntaban á honrar la memoria de los muertos celebrando grandes convites. Edificaban igualmᵗᵉ capillas donde sacrificaban a los Dioses Manes.

Estos usos qᵉ hallaron establecidos los primeros Christianos en estas Naciones, como no se oponian al dogma y buenas costumbres, sirvieron de exemplo pᵃ construir sobre las catacumbas aquellos retiros qᵉ tanta veneracⁿ han merecido a los fieles y á los amantes de la antiguedad. Los agapes qᵉ se usaban en los funerales se celebraban en estos

propios lugares. El mismo principio tuvieron los altares q.e se edificaban sobre los sepulcros de los Martires, á los q.e los canones Griegos llaman Martirios.

Mas q.do se aumentó el num.o de los fieles, y las persecuciones dieron á la Yglesia de Jesu-Christo una multitud extraordinaria de Martires, fue necesario buscar otros lugares en q.e constituir las sepulturas de los cadaveres. En esta epoca algunas familias principales del Ymperio habian abrazado ya la Relig.on christiana, y muchos Patricios y algunas S.ras Romanas cedieron sus heredades p.a q.e sirviesen de sepulcro á los Catolicos. Esta es legitima el origen de los cementerios voz q.e proviene de una palabra griega q.e significa dormir ó sitio donde se descansa. En estos lugares se levantaron altares, é hicieron capillas adonde se juntaban los fieles á celebrar sus Juntas, y practicar las ceremonias funebres.

Cementerios origen

La vanidad y la ambic.on se unieron en este tiempo p.a abolir la observancia de la ley de las doce tablas q.e tan justam.te habia prohibido q.e los cadaveres se enterrasen dentro de las Ciudades. Y aunq.e Antonino Pio mandó se guardase la citada ley en todo el Ymperio, no tardó en quebrantarse esta

providenciado, de suerte q.e al cabo de siglo y medio Diocleciano y Maximiano mandaron cumplim.to con nuebas Pragmaticas

Los Christianos en los tres primeros siglos de la Yglesia prestaron una ciega obediencia al gobierno y legislacion de los Areas, y p.r consig.te anduvieron q.e dar sepultura a los muertos fuera de las Ciudades. Pero la Yglesia gozo al fin de dias tranquilos y serenos, desp.es q.e Constantino la dió la paz con abrazar la Relig.on Christiana. Desde este tiempo despues de ser concurridos los templos de los idolos y sirbieron de santuario al verdadero Dios des-pues de purificados, sus mismos altares donde se habian celebrado los santos misterios de la Relig.on en medio de la obscuridad de las catacumbas y cementerios fueron trasladados a las Ciudades, esta fue la vez primera q.e las sepulturas de los Martires llegaron a ocupar el lugar de las deidades profanas y p.r medio de tan feliz revoluc.on los heroes de la Relig.on Christiana fueron substituidos a los heroes del siglo.

Ya entonces pusieron mucho cuidado los fieles en adornar los cementerios, y con el tiempo fueron consagrados estos lu-

gares. Quanto mas obstaculos se presentaban p.a
trasladar las sepulturas dentro de las Ciudades,
mas se avivaba el deseo de los Christianos de re-
novar en fin con la mayor viveza la memoria
del fervor primitibo, y rebibo p.r una emulacion
ble divino en enterrarse junto a aquellos varo-
nes, cuya memoria era digna de la mayor vene-
racion y respeto. Todos querian enterrarse en
aquellos parages donde los Santos habian di-
rigido sus oraciones a Dios, y llegó a tal la
preocupacion y ceguedad de los fieles q.e se perma-
dieron a q.e las emanaciones de los cuerpos de
aquellos tenian virtud de fomentar e introducir
la piedad en sus corazones.

En esta epoca, Ex.mo S.r, vemos ya
aumentado en las catacumbas el num.o de
las sepulturas. Hasta entonces no se habia
concedido este privilegio a los sacerdotes,
los Obispos, los Principes ni aun a los Papas,
sino q.e lo merecian p.r su piedad, libera-
lidad y afanes p.r la Relig.on Ant.a la Igle-
sia movida de reconocim.to concedió al Empe-
rador Constantino el privilegio de enterrar-
se en el vestibulo de la Basilica de los
S.tos Apostoles q.e el mismo habia manda-

do edificar, fue mirada esta concesion como una prueba evidente de honor y distincion, segun se explica S.n Juan Crisostomo ponderando a los fieles la importancia de esta gracia.

Igual favor lograron despues algunos sucesores de Constantino, pero estubo reservado por mucho tiempo para solo los Principes, que protegieron particularmente la Yglesia: tambien gozaron de esta concesion los bienhechores de las Yglesias y los Obispos celebres por su santidad y pureza de costumbres. Pero otros seglares que por su estado no eran acreedores a este beneficio lo solicitaron ofreciendo a las Yglesias crecidos dones y distribuyendo quantiosas limosnas, y aunque esta fue en lo comun la epoca de la relaxacion de la Disciplina en quanto a las sepulturas, hubo sin embargo Yglesias que no quisieron quebrantar las antiguas reglas. Empezo pues esta excepcion por honrar a los que se habian distinguido por sus virtudes y despues se extendio a otros no determinados decir pero que se introduxo por la superticion o codicia de los eclesiasticos como pretenden algunos.

A pesar de estas variaciones no se mudo por lo general el sitio destinado

pr las sepulturas publicas y fueron siempre pocos los fieles q.e lograron enterrarse dentro de las Ciudades. Ya hemos visto como antes de este tiempo nadie se habia atrevido á enterrarse en lo interior de las Yglesias, ni á mezclar los cuerpos profanos con los de los Santos y los Martires, quebrantando de este modo la santidad de los altares y de los sacrificios. Las sepulturas estaban colocadas á lo largo de las paredes, unas junto á las Yglesias y otras fuera de ellas; y como los templos fuesen muy concurridos, fue preciso resguardar á los fieles de la inclemencia, con cuya mira se fabricaron los vestibulos y porticos, siendo esta la causa pr q.e los cementerios estuvieron siempre inmediatos á las Yglesias Parroquiales.

No puede dudarse q.e las inhumaciones se habian multiplicado en gran manera en Constantinopla y las demas Ciudades del Ymperio, pues el gran Teodosio de acuerdo con los Emperadores Graciano y Valentiniano se vió precisado á renovar los edictos de sus antecesores, y publicar la famosa constitucion q.e se lee en el Codigo Teodosiano. Su intento fue precaver la infeccion de la atmosfera q.e no podia menos de seguirse

Cem.s [illegible]

40

de tantas ceremonias funebres prohibió enterrar los muertos en lo interior de las ciudades, y aun lo q.e es mas mandó q.e los cuerpos, las urnas, y los sarcófagos q.e habia en la ciudad de Roma se trasladasen fuera de sus muros. Los deseos de este Emperador se dirigieron a q.e la moderna Roma no se diferenciase de la antigua en este punto, y asi su constitucion se observó muy pronto en todo el Imperio.

Quando recorro con atencion las épocas de la Historia eclesiastica, no puedo menos de confesar q.e en este tiempo habia ya cundido mucho p.r todas p.tes el estilo de enterrarse en las Yglesias, en unas lo habian introducido piadosas intenciones, en otras la corta extension de los cementerios, y en muchas el falso zelo de la religion. Pero esta excepcion siempre se autorizó con el mérito ó la necesidad, y jamas se concedió sino despues de unas pruebas muy rigurosas.

Sabemos q.e S.n Ambrosio hizo enterrar a su hermano Satiro en la Basilica de Milan junto al Martir S.n Victor: q.e el se mandó enterrar junto a las reliquias de S.n Gervasio y Protasio, q.e habia colocado

debaxo del altar; y q.e Marcelina su hermana
deseó ser trasladada desde Roma a Milan
p.a enterrarse con sus hermanos. Ygualm.te nos
consta q.e S.n Paulino Obispo de Nola man
dó poner á ruego de una Sr.a en la Yglesia
de S.n Felix junto al sepulcro de los Marti
res los cuerpos de Cenegio y de los hijos de d.ha
Sr.a S.n Cesareo Obispo de Arles fue tambien
enterrado en la Yglesia q.e habia hecho edi
ficar, en la qual mandó poner sepultura p.a
las Vírgenes q.e se consagraren á Dios, y p.a
su hermana Cesarea.

Mas al paso q.e hallamos q.e estos se
enterraron en las Yglesias, leemos q.e p.r el mis
mo tiempo muchas se enterraron fuera de
ellas. S.n Fulgencio Obispo discipulo q.e fue de
S.n Agustin y q.e murio despues de S.n Maxe
ro fue el primero de su Yglesia q.e se ente
rró en su recinto. De cuyos testimonios debe
mos inferir q.e las infracciones de las leyes
generales fueron muy pocas, y q.e lo q.e di
cen los antiguos Historiadores de q.e muchas
personas se enterraron junto á los Marti
res, debe entenderse de q.e las sepulturas esta

dan junto a las Yglesias donde descansaban las reliquias de estos santos varones.

Los Religiosos mismos, cuyas reglas se hicieron en tiempo de fervor, y q.e ellas deber ... han obrado en esta materia con una gran severidad. S.n Antonio Abad, S.n Pablo y S.n Pacomio se enterraron en los bosques y en medio de las montañas, y S.n Benito fue enterrado en un cementerio, segun la practica q.e observaban p.r aquel tiempo los Monjes. Es verdad q.e en el siglo octavo empezaron los Religiosos a enterrarse en los claustros, y q.e llegó la novedad al extremo de introducirse muy en breve las sepulturas en las Yglesias, y finalm.te en el coro, ó lo q.e parece mas probable en el capitulo. Pero de esta innovac.on no se halla testimonio alguno antes del siglo 8.o

Origen de la ... de los ... el siglo 8.o

En medio de esta diferiencia de estilos es constante q.e siempre se guardó la prohibic.on del Emperador Teodosio de enterrarse en las Yglesias, y se tuvo p.r prerogativa de mucho honor la de tener la sepultura junto a sus paredes. Los Escritores eclesiasticos dan a entender q.e en t.po de Gregorio Magno empezaron a cundir los abusos, y

q.l las crecidas ofrendas de los ricos sirvieron de titu-
lo p.a conseguir un premio q.e solam.te se tribu-
taba al merito ó á las primeras dignidades.
Pero mucho tiempo antes de este Pontifice
estaba ya sin fuerza la ley de Teodosio, pues
el mismo la renovó en Ytalia á instancias
del docto y piadoso Casiodoro.

En fin S.or Ylt.mo las lisonjeras es-
peranzas de entrar á la p.te de los meritos
de los justos ocupando un lugar en sus sepul-
turas, y las distinciones q.e resultaban á favor
de los q.e se enterraban en las Yglesias, avi-
varon en unos los sentim.tos de piedad, y en
otros excitaron el amor propio p.a enterrar-
se en los templos. La costumbre dominante
logró p.r ultimo abolir la observancia de las
leyes q.e prohibian el enterrarse en las
Yglesias y dentro de las Ciudades, y en el
siglo 9.o se concedió al pueblo una facultad
especial p.a poder enterrarse en los lugares
destinados al culto divino. De este modo
la q.e en otros tiempos fue prerogativa par-
ticular concedida á la virtud y dignidad de
las personas ha venido á serlo tambien de
la mas viciosa é infima clase de Ciudada-

Origen de enterr.se en las Ygl.s sig.o 9.o

9º

nes, y lo q.l al principio era distinc.on se ha hecho un derecho comun y general.

Pero apenas reconoció la Yglesia q.e se iba extendiendo el abuso de enterrarse los fieles en los templos, q.do procuró restituir á su antiguo vigor la disciplina p.r medio de los canones q.e á este fin se establecieron en varios Concilios. Muchos podia citar en comprobac.on de esta verdad, pero me contentaré con referir solam.te algunos. El Concilio Altisiodorense prohibió las inhumaciones en lo interior de los Baptisterios, bien se llamen asi los lugares construidos junto á las Basilicas p.a administrar el Sacram.to del Bautismo, o bien las mismas Yglesias en cuyos vestibulos se empezaron á poner en este siglo fuentes bautismales.

En el siglo 8.º y á principios del 9.º tuvieron los Prelados una feliz proporcion p.a arreglar este y otros puntos de disciplina. En esta epoca Carlo Magno se dedicó á restaurar las ciencias, las artes y la disciplina eclesiastica. Para este fin es notorio q.e mandó congregar varios Concilios en diversas p.tes de su Reino, y de sus deciciones se

formaron los Capitulares tan conocidos en la Republica literaria. El abuso de enterrar en las Yglesias parece q.e habia llegado ya al mayor extremo, pues Teodulfo de origen Ita liano y muy estimado de Carlo Magno se quexó amargam.te de q.e las Yglesias de Fran cia se habian convertido en Cementerios. Viendo el Monarca los grandes desordenes q.e se cometian en esta p.te prohibió en los Ca pitulares de 797 q.e ningun particular se enterrase dentro de las Yglesias, cuyo decreto abrazó despues a todos indistintam.te

Estas disposiciones q.e hallamos en los citados Capitulares, fueron adoptadas en los siglos posteriores p.r todos los Conci lios. Asi lo testifican los Concilios, de Magun cia, de Arlés celebrado el año 813, el Tribur ense de 895, el de Nantes de 660, el de Ra vena de 995, el de Milan de 1585, y otros muchos q.e seria muy prolixo el referir. Mas debe advertirse q.e en casi todos estos Conci lios se alegan las autoridades de los Santos Pa dres, y Sumos Pontifices, q.e han mirado si empre como una relaxacion de la disciplina

[...]ta a Lerma [...]ntra en [...]ser. ven [...]ps. 39.

la facilidad de enterrarse indistintam.te los fieles en las Yglesias. Por lo q.e el Papa Urbano 4.o queriendo desterrar la indecente costumbre q.e habia en su tiempo en la Yglesia de S.n Ale-dro de enterrar dice los impios con los santos, los justos con los injustos, dirige una eloquen-te carta al Cabildo. Lo cierto es S.or Ylt.mo q.e en tantos siglos como pasaron desde el Pon-tificado de S.n Gregorio hasta el Concilio de Trento, siempre procuró la Yglesia evitar la nota de q.e creyeron algunos q.e queria sacar utilidad de las sepulturas en los templos. Todo lo qual me parece bastante p.a formar una justa idea de la disciplina general de la Ygle-sia sobre este punto, y q.e prueba suficientem.te q.e la practica de enterrarse los fieles en los templos es opuesta al espiritu de los canones, y sabias disposiciones de la venerable antiguedad.

Pero no lo es menos a la salud pu-blica. Esta es una verdad tan clara y evid.te q.e p.a negarla es necesario carecer de todos los conocim.tos q.e nos suministra la fisica, y cerrar los ojos a lo q.e nos enseña una lamen-table experiencia. Nadie ignora q.e toda la tie-rra está rodeada de aire, cuyo fluido tiene una gran influencia en nuestros cuerpos, y

tra salud. El se introduce en nros humores, y
se mezcla con los alim.tos introduciendose p.r
los poros ó agujeros de q.e consta nra ma-
quina. Ademas de este aire exterior, y q.e
otro digamoslo así, hay otro llamado Elemen
tal q.e es uno de los principios constitutivos de
todos los cuerpos, y q.e ha sido extraido de
ellos p.r los Fisicos de mejor nota. Supuesto
esto, y siendo igualm.te cierto q.e qualquier
causa p.r pequeña q.e sea es capaz de alte
rar é inficionar la atmosfera, no podemos
menos de confesar q.e la putrefac.on de los
cadaveres vá acompañada de una multi
tud de particulas capaces p.r si solas de pro
ducir una gran peste. Y á la verdad si la
transpirac.on de los enfermos, y las exhala-
ciones de los animales muertos pueden causar
p.r si solas los efectos mas funestos; q.e debe-
remos decir de los vapores q.e exhalan los
cadaveres enterrados en las Iglesias, cuyo
aire está quasi siempre sin movim.to algu-
no, y q.e si experimenta alguna agitac.on
jamas llega á mudarse todo entero.
Estas son S.r Ex.mo unas pruebas

69

qe convencen evidentemte los perjudiciales qe son los entierros en las Yglesias. ¿Y qe deberé de cir si atiendo a las espantosas tragedias qe la misma experiencia nos demuestra han causado en todos tiempos, y lugares las in humaciones de los cadaveres en los templos? Volvamos sino los ojos, y leamos lo qe nos cuenta pr algunos Escritores de las epidemias acaecidas en Francia, Roma, y otras Ciuda des pr las exhalaciones de los cadaveres. Pero no tenemos qe recurrir á Paises extrangeros, qdo en nra misma España tenemos exemplares de iguales desgracias.

Tal fue la qe acaeció en Melilla siendo Cura Parroco de aquel Presidio Dn Christobal de Torres, en qual riguroso qe hubo años en qe murieron seiscientas personas; y habiendo observado qe pr las ventanas de la Yglesia salia un vapor muy denso á ma nera de niebla, consultó este caso con los Facultativos, y todos convinieron despues de la anatomia qe hicieron de los cadaveres, qe tan excesiva mortandad provenia de los halitos fuertes qe respiraban los feligre ses en ayunas, qdo iban á oir Misa al tem

ple. De igual naturaleza fue la epidemia
acaecida en la Villa de Pasage en el mes de
Marzo del año de 81, y el espantoso caso q.e
ocurrió en la Parroquia de Sn Martin de
esta Corte en 1752. Parece q.e estando el se-
pulturero abriendo el hoyo p.a enterrar el
cadaver del Marques de Teran, cayo alli
muerto de repente. ¿A q.e otra causa se po
drá atribuir con fundam.to semejante acci-
dente sino a los venenosos efluvios, q.e sin
duda alguna salieron de la sepultura?

Y aunq.e pudiera yo, Ylt.mo Señor, refe-
rir otros hechos, y alegar mas pruebas en
comprobac.on de esta verdad, las omito, ya p.r
parecerme suficientes las insinuadas, y ya
tambien p.r q.e llama la atenc.on el tratar de la
disciplina de nra. Yglesia en q.to á las sepultu-
ras de los cadaveres.

Segunda Parte

Esp.a an[illegible] [illegible] q.e se [illegible] los [illegible] enterrados en las Ygl.s

El Concilio de Elvira celebrado á principios del
siglo 4.o ó en el año de 305 antes q.e Constantino
diese la paz á la Yglesia prueba la practica
q.e se observaba en España de enterrar los muer-
tos.

tos en los Cementerios. No se enciendan dice el canon 34 cirios de dia en los Cementerios, pues no se han de inquietar los espiritus de los Stos pena de excomunion á los q.e no lo observaren. Lo mismo confirma el canon 35, el q.e prohibe q.e las mugeres trasnochen en los Cementerios, pues con pretexto de orac.on se cometian maldades ocultam.te

Antes q.e el zelo de S.n Gregorio se dedicase á corregir los desordenes y abusos q.e se habian introducido p.r la relaxac.on de la disciplina, ya habia dado la Yglesia de España un testimonio nada equivoco del esmero q.e ponia en la observancia de los sagrados canones y apreciables costumbres de la venerable antiguedad. Con efecto el Concilio de Braga celebrado en el año de 561 hace menc.on en el canon 18 del derecho q.e tenian las Ciudades p.a impedir los entierros dentro de su poblac.on, y prohibe q.e los cadaveres se enterren en las Yglesias. Las palabras del citado canon son las sig.tes se resuelve q.e los cuerpos de los muertos de ningun modo se entierren en las Basilicas de los S.tos, pero si hubiere necesidad será menos repugnante el enterrarlos cerca de los muros por defuera: pues si hasta aho ra es privilegio constante de las Ciudades q.e ningun cadaver se entierre dentro del recinto de sus muros, quanto mas se debe observar esto

y reverencia a los Venerables Martires. Esta sabia disposicion ha merecido justamente los elogios de todos los Historiadores eclesiasticos.

Dn Garcia de Loaisa anotando este canon cita una epistola del Papa Pelagio 2o que dice leyó el mismo en un manuscripto de la Biblioteca del Escorial. El contexto de esta carta se reduce a renovar la antigua disciplina de que no se entierren los cadaveres en los Templos. Mas al mismo tiempo hace mencion y pone por exemplo la practica de las Yglesias de España, donde ni aun los Principes y grandes Señores se enterraban dentro de las Basilicas. Con este motivo se queja el citado Loaisa de que algunos se habian dejado llevar tan adelante de su ambicion, fausto y soberbia, que erigiendo sepulcros de marmol con sus bultos junto al Sacramento de Christo colocaban sus deshechos cuerpos y desunidos miembros, que todo ello no es mas que podre. Al leer Sr Ytmo tan energicas expresiones no puedo menos de decir que si aquel Sto Prelado creia deber reprehender a los ricos de su tiempo por el cuidado que ponian en erigirse sepulcros y mausoleos, con mayor razon deberemos en nuestros dias dirigir las mismas reprehensiones a nuestros Grandes y poderosos. Pero el privilegio Sr Ytmo que hemos

visto tenian las Ciudades p.a q.e no se enterrasen los
cadaveres dentro de sus muros, lo conservo la Es-
paña en tiempo de los Godos. Las leyes del Fuero
Juzgo nos manifiestan q.e los entierros no solo
no se hacian en los poblados ni en las Yglesias,
mas ni aun en cementerios q.e tuvieran alguna
inmediacion a los pueblos, sino en campos distan-
tes de las Ciudades. Las leyes 1.a y 2.a unicas
del tit. 2.o lib. 11 del Fuero-Juzgo comprueban esta
conjetura. La primera trata de los violadores de
los sepulcros y dice Que si algun ome quebran-
ta monumentos de morto ó despoja al morto de los
vestidos ó de los ornamentos q.e tiene, si es ome libre
el q.e lo faz, peche una libra doro a sos herederos del
morto é entregue quanto tomó, é si el morto non
oviere herederos, peche la libra doro al Rey, é todo
lo q.e tomó, é demas reciba cien azotes, é si es servo
reciba docientos azotes, é demas sea quemado
en fuego ardiente, é entregue lo q.e tomó. Por la dis-
posicion de esta ley, y por la gravedad de las pe-
nas q.e impone a los violadores de los sepulcros,
se infiere la facilidad q.e habia de cometer este
delito, lo q.e es una prueba convincente de q.e
las sepulturas no estaban en aquel tiempo
en las Ciudades ni en las Yglesias, pues en
este caso no habrian estado tan expuestas a seme-

Jante profanacion

La ley 2ª evidencia mas esta facilidad. Dice asi. Si dalgun ome furta monumento de morto, si por ventura lo quiere para si peche 12 soldos a los parientes del morto. Supuesto que el monumento ó sarcofago que es la voz que se encuentra en la ley latina es segun San Ysidoro el arca, caxa, ó ataud, pues dice el Santo en el libro 8º de sus etimologias que al arca en que se pone el muerto llaman sarcofago, no eran tan facil que pudieran robarle, estando en las Ciudades ó en las Yglesias, ni tampoco es verosimil se promulgasen leyes contra un delito dificil de cometer y facil de evitar

Estas leyes de los Godos San Ysidoro se observaron en lo sucesivo. Y asi sabemos que desde mediados del siglo 7º año de 633 en que se recopilaron y publicaron en el 4º Concilio de Toledo en tiempo de Sisnando, hasta el Reinado de Don Alonso 2º el Casto año de 792 no estaban en España exentos de la ley general de enterrarse fuera de las Yglesias las personas de la mayor gerarquia, ni aun los mismos Reyes. Morales refiere que el Rey Don Alonso el Casto separó para su entierro y el de sus sucesores a los pies de la Yglesia de Oviedo que el mismo habia fundado un sitio donde se enterrara sa-

rios Reyes sucesores suyos, y q.l lleno aquel recinto
se trasladaron a las paredes de la Yglesia.

Esta costumbre siguió observandose en los tiempos sucesivos, pues en el mismo apartadizo se enterró el Rey Dn Ramiro 1º el año de 850, Dn Ordoño 1º padre de Dn Alonso el Magno el año de 866, Dn Alonso 5º q.e pobló a Leon, hijo de Dn Bermudo 2º, Dª Elvira, y otras muchas personas Reales segun consta de sus epitafios.

Lo mismo se practicaba en Aragon pues dice Abarca en sus Anales tom. 1º pag. 65: No se puede aqui omitir q.e muchos de estos Reyes fueron sepultados en el portico ó atrio de la Yglesia del Castillo de Sn Estevan, como del mismo Sancho y de su hijo Dn Garcia lo afirma el Monge Vigila. El mismo Abarca añade, q.e los nichos q.e afuera se reconocen en el atrio, q.e se divide de la sacristia con una fuerte pared, y se alarga hasta acercarse a la de los Reyes son de los Ricos hombres antiguos q.e tenian alli los entierros p.r estilo devoc.on, u otras causas. Por todo lo dicho se conoce, q.e ya tiempo q.e hasta el siglo 11 se observaba en Castilla y Aragon la antigua disciplina de no enterrarse en las Yglesias ni aun las personas Reales,

Pero la misma costumbre hubo en Cata-

luña con los Condes sus soberanos hasta principios del siglo once segun lo certifica Diago en la Historia de los antiguos Condes de Barcelona por las palabras sig.tes Pasó de esta vida el Conde de Barcelona D.n Ramon Borrel en el año de 1017 dexando el Condado de Barcelona a su hijo Berenguer. Todos los Autores q.e escriben de esta materia y entre ellos Tomich, Carbonel y Zurita afirman q.e el Conde fue enterrado en el Monasterio de S.ta Maria de Ripol. Pero no es ello asi, ni se les ha de dar credito en esto por muchos y graves q.e ellos sean, q.e evidentisimo es q.e se le dio sepultura en los claustros de la d.ha Catedral de Barcelona, pues asi lo dexó escrito el Obispo de la propia Ciudad Deodato en el instrum.to publico.

Al paso S.or Ill.mo q.e nos consta por la historia q.e hasta los Reyes y otros soberanos se enterraban fuera de las Yglesias, vemos q.e por los mismos tiempos en esta Ciu.d solo se exceptuaban de esta ley general los q.e por la santidad de su vida, ó por las grandes y especiales donaciones, ó por necesidad, ó finalm.te por su consagracion se habian hecho acreedores a este honor con arreglo a las disposiciones eclesiasticas y civiles.

De uno y otro refieren los Historiadores documentos irrefragables, muchos de los quales subsisten en el dia. Morales dice q.e por los años

de 862 la Reina Dª Elvira fue llevada á ente-
rrar á Oviedo á la Yglesia del Rey Casto, y qᵉ
alli se vé su sepultura no en la pieza pequeña
donde estan los otros Reyes, pʳ qᵉ ya estaba llena;
sino en el cuerpo de la Yglesia en un arco en la
pared, y en el mismo tumulo, segun consta del
epitafio esta enterrada la Reina Dª Teresa; De
esta narracᵒⁿ Sr Yltmo se infieren qᵉ las cita-
das Reinas se enterraron en la Yglesia pr ne-
cesidad, y á causa de estar lleno el apartadi-
zo qᵉ hizo el Rey Dⁿ Alonso

El Rey Dⁿ Ordoño 2º se enterró en
la Yglesia de Leon en el año de 924 como refiere
Dⁿ Lucas de Tuí, segun afirma Morales, las
circunstancias de Fundador ó especial bienhe-
chor, habiendo cedido su Palacio pª construir
en él la Yglesia, fueron la causa, como mani-
fiesta su epitafio de habersele concedido sepul-
tura en la Catedral

Tenemos igualmᵗᵉ varios documᵗᵒˢ qᵉ
demuestran qᵉ hubo en esos tiempos algunos
qe pʳ razon de la dignidad episcopal se enterra-
ron dentro de las Yglesias; Uno de ellos fue
Pelagio Obispo de Leon, qᵉ murió en el año
988 segun se lee en su epitafio. Otro es Dⁿ

Manrique Obispo de la misma Yglesia, q[e] mu
rio el año 1185. Con todo no faltan en lo an
tiguo exemplares de Obispos, y aun Santos en
cerrados en los cementerios. Asi lo acredita el
epitafio de S[n] Valerio, cuya muerte acaecio en
25 de Febr[o] del año 695 en el octavo del Reina
do de Egica, segun refieren Tamayo y Florez en
su Martirologio.

Con muchos Sor Illmo los testimonios
q[e] se hallan en n[ros] Historiadores, de los q[e] muy
posteriorm[te] lograron p[r] su santidad la distin-
cion de enterrarse en la Yglesia. Morales re-
fiere q[e] en el Monasterio de S[n] Zoil de Carrion
estan las sepulturas de los Infantes y de todos
los Señores de Carrion sus descendientes en
una pieza fuera de la Yglesia q[e] no es Capi
lla, ni tiene Altar ni retablo, y la llaman
Galilea. Sola la Condesa D[a] Teresa origen y
principio de todos aquellos Señores está enterra
da dentro de la Yglesia junto al Altar mayor
en un suntuoso sepulcro aunq[e] llano, y esto
no p[r] haber sido Fundadora del Monasterio,
sino p[r] q[e] su vida fue de muy gran santi-
dad, manifestada y probada con algunos mi
lagros de q[e] hay conservada la memoria en
el Monasterio.

sucesivien en el sia. Inmo...

Por el mismo Morales sabemos q.e en Cordoba en la Yglesia de S.to Andres està enterrada la Monja Speciosa atento p.r su religion. Su madre Eronguinla està enterrada con ella; y parece q.e la causa fue p.r q.e en su viudez fue tambien Religiosa, principalm.te despues de muerta su hija.

En Aragon y Navarra se practicò lo mismo segun consta de lo q.e dice Briz en la Historia de S.n Juan de la Peña. Estas son sus palabras. Los quatro primeros Reyes de Sobrarbe y Pamplona tubieron sus sepulturas en la primitiba Yglesia, q.e fundò Garcia Ximenez en lugar de la hermita y junto à los S.tos hermitaños q.e la dieron principio en el atrio de ella, p.r q.e en aquellos tiempos no se enterraban en las Yglesias ni aun los Reyes, sino q.e hubiesen muerto con opinion de santidad muy conocida

Portugal tambien S.r Ylm.o ofrece exemplos de haberse enterrado los Reyes fuera de la Yglesia aun hasta el siglo 13. Brandaon en su Monarquia Lusitana 6.a p.a lib 13 cap 20 dice q.e asi sucedio con el Ynfante D.n Juan Alfonso, hijo del Rey D.n Alonso el 3.o, cuya sepultura fue en el capitulo del Monasterio de Alcobaza. Lo mismo sucedio

con los Abades, segun el testimonio del mismo Historiador Portugues

Los Caballeros de las ordenes militares de España, siguieron religiosamente la misma practica de sepultarse en los cementerios, segun consta de un instrumento que trae Aguirre de la Condesa de Urgel D.a Orembiax. Otros se enterraron en el claustro de las Yglesias, como se evidencia por lo que dice Zuñiga en los Anales de Sevilla, y por los epitafios que se han hallado en las paredes interiores de un patio ó claustro del Hospital de Santiago de la Ciudad de Toledo. De todo lo qual se infiere forzosamente que hasta los siglos 10 y 11, y aun en el 13 estaba por lo comun en España en todo su vigor y observancia la antigua disciplina de no enterrarse en las Yglesias, sino aquellas personas recomendables por su dignidad, consagracion, ó virtud.

Sin embargo en el siglo 11 encontramos ya alguna variacion en quanto al parage del entierro de los Soberanos. Asi en Castilla el cadaver del Rey Dn Alonso el 6o el Conquistador de Toledo se sepultó á los pies de la Yglesia del Monasterio de Sahagun como lo habia ordenado en un privilegio que concedio á aquella casa en 12 de Dicbre del año 1080 el qual refiere

a la larga Sandoval, y permaneció alli cavi dos siglos despues, hasta q.e el Rey D.n Sancho el 4.o su descend.te lo mandó colocar muy dentro de la Yglesia.

Aun mayor novedad fue la q.e se practicó con el Conde de Barcelona D.n Ramiro Berenguer el viejo en el año de 1076, pues como dice Diago, fue enterrado con extraña magestad y pompa en un grande y hermoso tumulo de marmol en la Capilla mayor de la catedral de Barcelona q.l el habia edificado y dotado.

Pero á pesar de esta variac.on no faltan en los siglos posteriores docum.tos q.e prueban la renovac.on de la antigua disciplina: En el siglo 12 tenemos entre otros el Concilio de Palencia celebrado el año 1129 p.r mandado del Rey D.n Alonso y en el canon 2.o dice: ninguno tenga p.r titulo de herencia Yglesia alguna, ni lo q.e se incluye en la circunferencia de 84 pasos. Segun la traduc.on mas correcta de este canon p.r las palabras circunferencia de 84 pasos se significaba lo q.e ahora llamamos cementerios, y de esto proviene q.e algunos lugares tienen las Yglesias distantes de las casas.

En el siglo 13 tenemos el Fuero de las leyes llamado Real q.e me suministra un argum.to al q.e hice q.do propuse las leyes

del Fuero-Juzgo. da ley 1.ª del tit 18 del lib 9.º dice: si alguno ome abriere, ó lo mandare abrir luciello (voz q.e viene de loculus) ó huesa de muerto, ó le tomaré las vestiduras, ó algunas de las otras cosas quel vieren pa honra, muera p.r ello, é si lo abriere, é no tomare ninguna cosa, pe che cient sueldos de oro, la meitad al Rey, é la otra meitad al heredero del muerto. Esta ley está concebida en los mismos terminos q.e la del Fuero-Juzgo, é impone la severa pena de muerte q.e esta señalaba á los viv os, p.r lo q.e puede inferirse lo mismo q.e arriba llebo dicho

Mas p.a q.e me detengo S.or Ill.mo en pro bar una verdad confirmada con tantos docum.tos q.do en los siglos sig.tes hallo pruebas evidentes q.e confirman mi opinion. En las Cortes de Alca lá de 1348 se publicaron las Partidas formadas ya desde el siglo 13, y se les dió toda la autori dad q.e les era necesaria p.a q.e fuese uno de los Co digos grales de la Nac.on Estas leyes tomadas p.te del dro canonico, y p.te de la disciplina de las Igle sias de España y de los usos, y fueros nacionales no distan, mucho, si bien se reflexiona, de lo dic pues p.r los Codigos anteriores

En efecto la ley 1.ª tit 11 Part 1.ª dice: E otrosi non deben facer en ella (la Iglesia) fe mercado, nin deben soterrar los muertos den

tro en ellas, segun dice el titulo de las sepultu-
ras. Esta ley se refiere al tit 13 de la Part 1a don-
de se trata con extension la materia. Entre las mu-
chas leyes q.e podia citar, me contentaré con referir la
3a y 4a del citado tit. Dice la 1a definiendo la sepul-
tura. Logar señalado en el cementerio pa soterrar
el cuerpo del ome muerto. La 4a se explica en es-
tos terminos. E los Obispos deben señalar los cemen-
terios en las Yglesias q.e ovieren pr bien q.e hayan
sepulturas. De manera q.e las Eglesias catedrales ó
conventuales, ayan cada una dellas 40 pasadas
á cada pte pa cementerio e las Parroquias 30. E
pr q.e algunos dudan en como se deben medir los
pasos pa amojonar el cementerio, departelo esta
Eglesia en esta manera, q.e en la pasada haya 5
pies de ome mesurado ó en el pie 15 dedos de tra-
viesso. Del contexto de esta ley se deduce q.e los Obis-
pos á cuya jurisdiccion se dexaba el señalamto de
los cementerios estaban obligados á mandarlos
construir en todas aquellas Yglesias en q.e hubie-
ran de enterrarse los cadaveres, determinando la
ley la extension q.e debian tener en caso de q.e no lo
impidieran los castillos ó casas q.e hubiera cerca
de las Yglesias, y de este modo miraba pr la se-
guridad y salud publica.

No puede negarse q.e de la
demasiada extension de la ley undecima, y de
otros parages de este titulo, nacieron los abusos
de enterrar qualesquiera cadaveres dentro de
los templos. Asi me parece oportuno el referir la
citada ley 11a q.e pr su contenido se venga en

conocimto de q.e abrió en cierto modo la puerta á los desordenes q.e actualmte experimentamos. Las palabras de esta ley son las sig.tes Soterrar non deven ninguno en la Eglesia si non á personas ciertas q.e son nombradas en esta ley, asi como á los Reyes, é á las Reinas, é á sus fijos, é á los Obispos, é á los Priores, é á los Maestros, é á los Comendadores q.e son Perlados de las Ordenes, é de las Eglesias conventuales, é á los Ricos omes, é los omes honrados q.e ficiesen Eglesias de nuevo ó Monesterios, ó escogiesen en ellas sepulturas, é á todo ome q.e fuese Clerigo, ó lego q.e lo merasciese p.r santidad de buena vida ó de buenas obras; é si alguno otro soterrasen dentro en la Eglesia, si non los q.e so-bredicho son en esta ley, debelos el Obispo mandar sacar ende, é tambien estos como qualquier de los otros q.e son nombrados en la ley ante desta, q.e deben ser desoterrados de los Cementerios.

Desde el tiempo de Dn Alonso en q.e se alteró la disciplina en q.to á las sepulturas de los cadaveres hasta ntros dias, no han dexado los mas zelosos y sabios Escritores de la Ygla de recordar la observancia de los antiguos Canones. Aun en los dos siglos ultimos en q.e se alteró enteramte la venerable practica de la antiguedad, no han cesado de clamar p.r su restablecimto varios Prelados de ntras Yglesias p.r medio de sus Sinodos diocesanos. Leanse el de Tarragona de 1593, el de Valladolid

de 1606, el de Urgel de 1747, y en todos se recono-
cerá qe los Prelados qe asistieron a estos Con-
cilios, aunqe tubieron qe condescender algun tan-
to a la corrupcion de la disciplina, obligados de
las circunstancias, recuerdan sin embargo los
canones antiguos, y en mucha pte restablecen
su observancia.

Por ultimo Sor Ytmo en el Reinado
de Carlos 3o se publicaron varias providencias
asi pr el Ministerio y Gobierno, como pr el Conse-
jo, con el fin de restablecer la antigua discipli-
na qe se ha observado en nra Nacion en qto a no
enterrar los cadaveres dentro de poblado, ni
en las Yglesias. Tal fue el establecimto de un
cementerio en Sn Yldefonso hecho pr orden expresa
del Rey, qe fue bendecido pr el Arzobispo de Ar-
mida, Abad de la Granja con las ceremonias del
ritual Romano, las qe demuestran qe estos son
los sitios propios de las sepulturas, y no los tem-
plos en cuya consagracion no se hace la menor
mencion de ellas.

En la Villa de Yevenes de Sn Juan se
construyó igualmte otro cementerio pr providen-
cia especial de S. M. con motivo de la noticia
qe tubo de la epidemia de tercianas qe se pade-
cia en los pueblos circunvecinos del gran Priora-
to de Castilla. En Urgel el Ytmo Sor Obispo Dn
Fray Josef Boltas de acuerdo con una Junta

de su libro resolvió q.e ninguna clase de personas se enterrase en los templos, diciendo q.e le movian á esta determinac.on las enfermedades provenientes de sepultar á los cadaveres en las Yglesias.

En Cartagena de Levante á instancia y p.r voto de todos los facultativos se trasladó con orden de la Corte el campo santo del Hospital y.a fuera de la Ciudad afin de ayudar al restablecim.to de la salud de los habitantes. El territorio de las Ordenes ha procurado igualm.te restablecer la antigua disciplina eclesiastica con la construcc.on de Cementerios en las Villas de Bolaños, Almodovar del Campo, y otros pueblos. tambien se ha dispuesto la erecc.on de cementerios, en las Villas de Almagro, Porcuna, Tirate á fuera, Daymiel, la Peralada, Santa el Gallo, Torremexia, y las del Valle de S.ta Ana. En las poblaciones de Andalucia y Sierra morena, uno de los muchos monum.tos q.e haran glorioso el Reinado de Carlos 3.o se establecieron igualm.te los cementerios.

Pero en q.e consiste sor Ylt.ma q.e tan sabias disposiciones no han producido efecto alguno, y q.e oy en dia vemos con dolor abandonada la antigua disciplina; y q.e son muy

pocos ó ningunos los q.e se entierran en los Cemen-
terios? Esto es lo q.e me resta q.e examinar.

Muchas son á mi entender las causas
q.e ha habido, p.a q.e se desprecien y aun abo-
minen las sabias providencias q.e ya insinua-
das. La ignorancia S.or Ill.mo en los fieles es el
q.e yo constituyo p.r el principal motivo. Las
ideas q.e adquirimos en la niñez son muy di-
ficiles de borrarse, y regularm.te nos acompañan
hasta el sepulcro. Quando en España se publi-
caron las Pragmaticas q.e mandaban se ente-
rrasen todos en los Cementerios, estaba el pue-
blo alucinado con las falsas ideas de q.e p.r me-
dio de las sepulturas en los templos se conseguia
mejor la salvac.on eterna. Asi era necesario q.e
los Predicadores en los Pulpitos, y los Confeso-
res en sus Confesonarios, hubieran procurado
desimpresionar de estas preocupaciones á los
fieles, enseñandoles la practica de la Igle-
sia y sentir de los S.tos Padres sobre este pun-
to; pero no se esperó á q.e las exhortacio-
nes de los Prelados hubiesen ilustrado al
pueblo sobre esta materia, y se publicaron
las ordenes en un tiempo en q.e la gente idio-
ta é ignorante no podia menos de mirarlas
con odio p.r oponerse á una costumbre q.e

creia conducia en gran manera al bien de
sus almas; De aqui ha provenido el qe no
se observen las citadas disposiciones y qe
tengamos qe llorar el abandono y desprecio
con qe experimentamos qe se miran.

No se opuso menos a la introducion
de tan laudable costumbre la creencia de qe
pr este medio quedaban perjudicados los de
rechos parroquiales. Mas este temor se des
vanece con arreglar un derecho general equi
tativo el qe haya de percibir la Parroquia
pr razon de los cadaveres qe se enterrasen en
el cementerio sito en su termino, de suerte
qe la Yglesia venga siempre á percibir lo mis
mo hecha la regulacion pr un quinquenio ó
decenio. Los qe parece quedan algo defrau
dados son las Comunidades religiosas, pues
prohibido el entierro dentro de los pueblos, se les
priva del producto qe les resulta de los qe
mandan se les dé sepulturas en sus Ygle-
sias y de las limosnas qe con este motivo
suelen hacerse. Mas es de esperar qe los Re
ligiosos se conformen gustosamte con esta practi
ca, como qe es arreglada á la antigua disciplina
de la Yglesia, y se halla aprobada pr muchos ce
lebres Regulares de España. Debe sin embargo

advertirse qe otros Religiosos aunqe no se entierren
fuera de sus Monasterios ó Conventos, deberán
á lo menos tener en ellos sitio señalado, pero abier
to, y expuesto al aire, pa no perjudicar á la
salud publica. Lo qe parece V. Sra Ylma qe ha impe
dido en gran manera los entierros en los Cemen
terios han sido las quejas de los Patronos, y
Grandes de nra Nacion, qe queriendo distinguirse
aun en aquella misma ocasion, en qe Dios á todos
nos iguala, han procurado eximirse de la obser
vancias de las sabias disposiciones del Gobierno,
diciendo tienen un dro exclusivo á ser sepultados
en los templos, pr el bien qe ellos ó antepasados
han hecho á la Yglesia. Es la verdad qe estos
hombres creen qe pr medio de sus magnificos
sepulcros perpetuan su nombre; ó qe la Yglesia
no tiene otro modo de pagar sus beneficios qe se
ñalandoles un lugar distinguido. Mas se enga
ñan miserablemte. Las virtudes y las buenas
acciones son las qe conservan á la posteridad
la memoria de los hombres y no los titulos ó
dignidades. El infeliz labrador, el miserable
huerfano, la desconsolada viuda riegan con sus
lagrimas el lugar donde estan ocultas las ceni
zas de su bienhechor; al paso qe el suntuoso se
pulcro del Grande y poderoso qe le oprimio so
lo sirbe pa recordarle sus injusticias, y aumentar
su odio y venganza. La Yglesia no necesita tam

poco de distinguirle pr medio de la sepultura assi no ql tiene preces y oraciones pr las quales procura aplacar la ira del Sor, é implorar su clemencia en fabor de sus bienhechores.

Si estas razones no les convencie-sen Sor Yllmo persuadales á lo menos el ver ql la Yglesia de españa no concedió pr muchos siglos ni aun á los mismos Patronos el drô de enterrarse en las Yglesias. Y si es necesario el condescender alqn tanto con estas personas, y no se quiere perjudicar al drô de los ql por compra ó herencia tienen sus entierros en las Yglesias, mandeseles sepultarse en los Cemen-terios, y solo se les permita el ql se trasla-den sus cenizas á las Yglesias de su fundacon.

Carece igualmte de fundamto la opi-nion de los ql creen ql los cuerpos tienen drô á ser sepultados en la Yglesia, pr ser esta la practica actual. Los ql assi piensan no ha-cen mas ql exponer el hecho, sin dar las razo-nes en ql se funda. Con razon á la verdad pre-tenden el ql se les tenga la Vigilia, y Missa de cuerpo presente, y pr lo respectibo á la de Novenario, cabo de año, y demas sufragios no quedan en nada perjudicados, pues haciendo-se estos sin la presencia del cuerpo, pueden executarse aunql se entierren en los Cemente-rios.

Conozco S.or Ylltmo. q.e habré molestado
á V. S. Yllma. y á mis amados compañeros con un
discurso tan largo y prolijo. Pero espero disimu-
larán las incomodidad q.e les haya causado en
atencion á la extension del tema, q.e he elegido, y
á la grande utilidad q.e puede resultar de co-
nocer como es debido la materia. No ignoro
tampoco q.e habiendola tratado tantos y tan
sabios Escritores, debo contentarme no con aña-
dir nuebas ideas, y si solo con reproducir lo
q.e he hallado mas digno de saberse; pues mis
deseos se dirigen á q.e se restablezca la disci-
plina antigua en este punto, y q.e la España
abraze desde luego las sabias disposiciones,
q.e se hallan recopiladas en nuestros Concilios,
y leyes de n.ros Soberanos.

He dicho

Ginés Valera